

20 de enero de 2011
Circular SBP-FECI-0009-2011

Señor
Gerente General
E.S.D.

Ref.: Retención del 1% del Régimen del FECI, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 4 de 1994. Tarjetas de Crédito

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, nos permitimos recordarle lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 4 de 1994, relativo a la aplicación o la retención del 1% del Régimen del FECI que señala expresamente:

“Artículo 2: *En las tasas de interés de los préstamos personales y comerciales, locales, mayores de cinco mil balboas (B/.5,000.00), concedidos por bancos y entidades financieras a partir de la entrada en vigencia de esta ley, se incluirá y retendrá la suma equivalente al uno por ciento (1%) anual sobre el mismo monto que sirve de base para el cálculo de los intereses. (El subrayado es nuestro)*

El contenido de esta norma debe ser atendido en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996, Artículo 8, numeral 3 y el Artículo 9 que señalan:

“Artículo 8: *Quedan sujetos a la retención los préstamos locales personales y comerciales mayores de B/.5,000.00 concedidos por bancos y entidades financieras.*

Parágrafo: *Queda expresamente entendido que están sujetos a la aplicación de la retención, sobre todo el saldo adeudado, y siempre que sobrepasen en cualquier momento de B/.5,000.00:*

...

3. Los saldos adeudados en las cuentas de tarjetas de crédito, locales personales y comerciales”.

.../...

“Artículo 9: El UNO POR CIENTO (1%) que debe incluirse y retenerse según el Artículo 2 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 se calculará sobre el mismo monto que sirve de base para el cálculo de los intereses.”

En virtud de lo anterior, cada Entidad debe cumplir con lo dispuesto en las normas antes citadas para el cálculo del FECl y realizar, en el caso que sea necesario, los ajustes que correspondan a sus sistemas, lo cual será verificado en las próximas inspecciones.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente Interino

MC/rg